

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO**

12 de enero de 2010

Cuarta Extensión a la
Resolución Núm. JP-2009-293

**PARA NOMBRAR UN COMITÉ PARA LA ELABORACION DEL
CÓDIGO DE ÉTICA DEL PROFESIONAL AUTORIZADO**

POR CUANTO: Con el fin de establecer un sistema permanente mediante el cual las agencias y entidades públicas evalúen proyectos de desarrollo, expidan o denieguen permisos, el 1 de diciembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, firmó la Ley Número 161, conocida como *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico*.

POR CUANTO: El 22 de diciembre de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis Fortuño, delegó en el Ing. Héctor Morales, en calidad de Presidente de la Junta de Planificación, la facultad de adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las decisiones necesarias para que se efectúe la transferencia de funciones ordenadas por la Ley Núm. 161, *supra*, sin que se afecten los servicios ni la programación normal de las funciones transferidas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 161, *supra*, crea la figura del Profesional Autorizado, los cuales serán Agrimensores, Arquitectos, Geólogos, Ingenieros y Planificadores, todos licenciados, así como cualquier profesional licenciado en áreas relacionadas a la construcción, conforme a los Artículos 7.2 y 7.3 de dicha Ley. Los Profesionales Autorizados evaluarán o expedirán permisos ministeriales, en cumplimiento con la Ley Núm. 161, y cualquier otra disposición legal aplicable, y estarán sujetos al Código de Ética que a estos efectos se adopte. Estos deberán contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia luego de haber obtenido sus licencias o certificaciones y ser admitidos o cualificados a ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico, en aquellos temas o áreas que se establezca mediante reglamento, estar al día con cualquier cuota de colegiación aplicable, tomar los cursos y aprobar el examen que mediante reglamento se determine. Además, los Profesionales Autorizados deberán estar capacitados y acreditados por la Oficina del Inspector General. De igual manera, se establecerá como parte de los cursos de capacitación, las Guías de Diseño Verde que serán establecidas en el Reglamento Conjunto. Los cursos que deberán tomar los Profesionales Autorizados serán administrados por instituciones u organizaciones autorizadas para ello, y que a su vez cuenten con la acreditación del Consejo General de Educación o el Consejo de Educación Superior. Las materias que serán cubiertas en los cursos requeridos a cada Profesional Autorizado serán establecidas mediante reglamento. Sin embargo, deberán incluir como mínimo materias relacionadas a la aplicación e interpretación de los



Reglamentos de Planificación, las Guías de Diseño Verde o cualquier otro reglamento relacionado a las facultades de la Oficina de Gerencia, así como al Código de Ética establecido para los Profesionales Autorizados. Estos a su vez deberán cumplir con el programa de educación continua que será establecido mediante reglamento.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico (La Junta) es la agencia estatal facultada por la Ley Número 161, *supra* para coordinar y dirigir el proceso de la preparación del Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos, conocido como Reglamento Conjunto, el cual deberá ser aprobado por la Junta y firmado por el Gobernador. Por otro lado, el Artículo 7.12 de la Ley Núm. 161, *supra*, dispone que la conducta del Profesional Autorizado, la responsabilidad y los cargos por servicios estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento Conjunto.

POR TANTO: En cumplimiento con las disposiciones de la Ley Número 161 de 1 de diciembre de 2009, *Ley para la Reforma del Proceso de Permisos*, y la delegación hecha por el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis Fortuño, al Ing. Héctor Morales, en calidad de Presidente de la Junta de Planificación, la Junta nombra un Comité para la elaboración del Código de Ética del Profesional Autorizado.

PRIMERO: Dicho Comité estará compuesto por las siguientes personas: el Decano de la Escuela de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez; el Presidente de la Universidad Politécnica de Puerto Rico; el Decano de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico; el Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico; el Presidente del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico; el Presidente de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación; el Presidente de la Sociedad Geológica de Puerto Rico; y cualquier otra persona que el Presidente de la Junta de Planificación designe. Las personas designadas podrán delegar su participación y funciones a un representante designado por estos mediante comunicación escrita al Presidente de la Junta de Planificación.

SEGUNDO: La primera reunión de trabajo se llevará a cabo con los representantes de cada entidad y/u organización el día 15 de enero de 2010 a las 9:00 a.m. en el Salón de Conferencias del Piso 17, Edificio Minillas, Torre Norte. Durante esta reunión el Comité establecerá la organización interna necesaria y el plan de trabajo para llevar a cabo esta encomienda. El Comité deberá coordinar sus actividades y reuniones en conformidad con el plan de trabajo establecido, y realizará las funciones que sean necesarias para llevar a cabo los propósitos de esta Resolución. La Junta de Planificación le ofrecerá asistencia técnica y asesoramiento al Comité y los recursos necesarios para su operación.

TERCERO: Las facultades y deberes del Comité incluirán:

1. Evaluar las medidas, disposiciones y normas estatutarias y los reglamentos que deberán ser objeto de revisión, mejora, o adopción a fin de elaborar el Código de Ética de los Profesionales Autorizados, el cual tendrá la función de servir como instrumento y guía para que el ejercicio de esta profesión se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y

moralidad, en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de las leyes y reglamentos que regulan cada una de sus profesiones y el desarrollo y uso de terrenos en Puerto Rico.

2. Hacer las recomendaciones que considere pertinentes al Presidente de la Junta de Planificación.

CUARTO: A estos efectos, el 8 de febrero de 2010, el Comité entregará un borrador del Código de Ética propuesto. El 28 de febrero de 2010, el Comité deberá entregar el texto final sugerido de dicho Código.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 12 de enero de 2010.


HÉCTOR MORALES VARGAS
Presidente


LESLIE I. HERNÁNDEZ CRESPO
Miembro Asociado


JENNIFER MAYO MIRABAL
Miembro Asociado


LESLIE M. ROSADO SÁNCHEZ
Miembro Asociado


EDGAR R. LEBRÓN RIVERA
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 12 de enero de 2010 y para conocimiento y uso general expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy **JAN 12 2010**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria